



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Amparo pobreza
Solicitante	Ernesto de Jesús García González
Radicado	05001 40 03 013 2023 01067 00
Auto	Interlocutorio 744
Asunto	Admite solicitud, designa apoderado

Se procede a resolver la solicitud de amparo de pobreza elevada por **Ernesto de Jesús García González**, con el objeto de que se les designe un abogado para dar trámite a un proceso de sucesión intestada.

Toda vez que la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Conceder amparo de pobreza a **Ernesto de Jesús García González**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Designar la siguiente terna de abogados en amparo de pobreza:

Danny Yurley Posada Virgen con T.P 222590 y correo electrónico danny.posada@segurosbolivar.com para que represente a la solicitante ante el proceso que requiere promover.

Sara Cadavid García con T.P 341.171 DEL C.S.J. y correo electrónico scadavidgarcia@gmail.com para que represente a la solicitante ante el proceso que requiere promover.

Gustavo Adolfo Correa Ramírez con T.P No. 272.338 del C.S.J. y correo electrónico gustavocorrea.89@outlook.es, para que represente a la solicitante ante el proceso que requiere promover.

Se advierte al abogado que el cargo para el que ha sido nombrado es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación so pena de imponerle las sanciones previstas en el C.G.P.

Se REQUIERE a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto comunique la designación al abogado y aporte prueba de ello al Juzgado. Finalizado este término, si no se ha dado cumplimiento al requerimiento se procederá a aplicar el desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

PEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 036 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 05 DE MARZO DE 2024_____a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14047a766b774d05590e1835a735cd220e95efb63de6ee16fde86ca880f23908**

Documento generado en 04/03/2024 04:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>